ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION – PERSONA JURÍDICA

DECRETO 1082 DE 2015

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

La presente contratación se justifica en el Plan Estratégico Provincial- PEP 2019-2040 de La Provincia ABT, Plan de Acción y Plan de Compras 2024 de la misma entidad.

La Provincia Administrativa y de Planificación del Agua, Bosques y El Turismo de Antioquia – Provincia ABT - es una entidad administrativa descentralizada de derecho público, con patrimonio autónomo e independiente de los 12 municipios que la integran (Alejandría, Concepción, Cocorná, San Carlos, San Rafael, San Luis, Granada, El Peñol, Marinilla, San Vicente Ferrer, Guatapé y San Francisco), con personería jurídica, la cual se rige por los estatutos y goza para el desarrollo de su objeto de los mismos derechos, prerrogativas, excepciones y privilegios otorgados por la ley a los municipios.

Una de las previsiones de las Entidades Territoriales dentro del Estado Social de Derecho es lograr atender de manera directa y rápida los diferentes requerimientos que presenta la comunidad para elevar la calidad de vida de la misma, a través de un gobierno local que conozca las necesidades, las priorice y adelante programas para mejorar las dificultades registradas.

Dentro del giro habitual de sus deberes misionales y objeto social Provincia ABT, ejecuta proyectos de interés subregional o municipal, directamente o con asocio a otras entidades; presta asesoría y consultoría para la ejecución de proyectos sociales y de infraestructura, lo cual de manera individual o con asocio de otras entidades públicas; ejecuta obras públicas y, en fin, es un agente en el mercado que presta y adquiere bienes y servicios de diversa índole.

La Provincia ABT suscribió el contrato interadministrativo CI-002-2024 con el municipio de San Carlos, con el objeto de “GARANTIZAR EL DESARROLLO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS A TRAVÉS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO SIMPLE O HABITUAL DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DESTINADA A LAS ACTIVIDADES SOCIALES EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD SANCARLITANA” para lo cual la Provincia ABT no cuenta con el suficiente recurso humano calificado para ejecutar el objeto, requiriéndose adelantar el proceso contractual que permita seleccionar la persona jurídica o natural con experiencia para apoyar las actividades, a cargo de La Provincia, que se ocasionan con el contrato ya referenciado.

El contratista apoyará entonces las actividades relacionadas en el contrato interadministrativo CI-002-2024 a cargo de La Provincia, que sean necesarias enfocadas a desarrollar oportunamente acciones en relación al cuidado de edificios e infraestructura, estableciendo rutinas que prevean, dentro de lo posible, la totalidad de las acciones necesarias para el funcionamiento y la preservación física de los edificios públicos debido al deterioro normal por el uso cotidiano, considerando también el uso y servicio que prestan a la población Sancarlitana.

2) OBJETO A CONTRATAR,

1) OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES Y TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

2.1 Descripción del Objeto a contratar: Prestación de servicios de apoyo a la gestión para el desarrollo de las actividades inherentes al CI-002- 2024, para "GARANTIZAR EL DESARROLLO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS A TRAVÉS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO SIMPLE O HABITUAL DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DESTINADA A LAS ACTIVIDADES SOCIALES EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD SANCARLITANA".

2.2 Especificaciones del contrato

El contratista deberá tener en cuenta, para lo que aplique al presente alcance, las condiciones establecidas en el contrato interadministrativo Nro. 002-2024 suscrito entre el Municipio de San Carlos y la Provincia ABT.

2.3 CÓDIGOS UNSPSC: http://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios

Código segmento	Código familia	Código clase	Código de Producto	Nombre o Producto
76	11	15	00	Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios generales y de oficinas
70	11	17	03	Servicio de plantación o mantenimiento de jardines
70	11	17	06	Servicios de mantenimiento de césped
70	11	17	13	Servicio de administración o mantenimiento de parques
72	10	29	00	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72	10	33	00	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura

3. PERFIL REQUERIDO, IDONEIDAD Y EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista deberá:

- Ser una persona jurídica sin impedimentos ni inhabilidades para contratar.
- Prestar el servicio contratado, manteniendo disponibilidad para la ejecución del contrato de conformidad con los parámetros que sean establecidos por el supervisor contractual en cumplimiento a las labores de coordinación del servicio.
- Debe ser una persona jurídica, con experiencia en la región en el desarrollo de actividades relacionadas o en la ejecución de contratos relacionados con el objeto contractual.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del objeto contractual se requiere que el contratista desarrolle el alcance de este proceso al equipamiento inmueble con que cuenta el Municipio de San Carlos y cuyos espacios y dependencias exteriores e interiores son en su totalidad de utilización colectiva, de concurrencia publica o identificación social, relacionado en la siguiente descripción;

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD INSTALACIONES	FRECUENCIA	UNIDAD	CANTIDAD
1	Jornada de aseo y limpieza áreas comunes a las instituciones y centros educativos rurales del Municipio incluye: limpieza y aseo de zonas comunes y unidades sanitarias; limpieza y aseo de paredes; limpieza de cunetas de drenajes de aguas pluviales, mantenimiento de zonas verdes, remoción de elementos contaminantes y/o sobrantes.	7	QUINCENAL	JORNADA	84
	Centros Educativos Rurales ubicados entre 1 y 10 kilómetros de distancia desde el área urbana a los que se puede acceder en vehículo por vía carreteable. (7 CERS)				
2	Jornada de aseo y limpieza de áreas comunes a las instituciones y centros educativos rurales del Municipio incluye: limpieza y aseo de zonas comunes y unidades sanitarias; limpieza y aseo de paredes; limpieza de cunetas de drenajes de aguas pluviales, mantenimiento de zonas verdes, remoción de elementos contaminantes y/ o sobrantes.	14	QUINCENAL	JORNADA	168

	Centros Educativos Rurales ubicados entre 10 y 20 kilómetros de distancia desde el área urbana y a los que se puede acceder en vehículo por vía. (14 CERS)				
3	Jornada de aseo y limpieza de áreas comunes a las instituciones y centros educativos rurales del Municipio incluye: limpieza y aseo de zonas comunes y unidades sanitarias; limpieza y aseo de paredes; limpieza de cunetas de drenajes de aguas pluviales, mantenimiento de zonas verdes, remoción de elementos contaminantes y/ o sobrantes.	7	QUINCENAL	JORNADA	84
	Centros Educativos Rurales ubicados entre 10 y 20 kilómetros de distancia desde el área urbana y a los que se puede acceder en vehículo por vía carreteable hasta un punto y luego se requiere flete mular para insumos, herramientas y/o equipos. (7 CERS)				
4	Jornada de aseo y limpieza de áreas comunes a las instituciones y centros educativos rurales del Municipio incluye. limpieza y aseo de zonas comunes y unidades sanitarias: limpieza y aseo de paredes; limpieza de cunetas de drenajes de aguas pluviales, mantenimiento de zonas verdes, remoción de elementos contaminantes y/o sobrantes.	6	QUINCENAL	JORNADA	72
	Centros Educativos Rurales ubicados entre 20 y 30 kilómetros de distancia desde el área urbana y a los que se puede acceder en vehículo por vía carreteable.				

5	Jornada de aseo y limpieza de áreas comunes a las Instituciones y centros educativos rurales del Municipio incluye: limpieza y aseo de zonas comunes y unidades sanitarias; limpieza y aseo de paredes; limpieza de cunetas de drenajes de aguas pluviales, mantenimiento de zonas verdes, remoción de elementos contaminantes y/o sobrantes. Centros Educativos Rurales ubicados entre 20 y 30 kilómetros de distancia desde el área urbana y a los que se puede acceder en vehículo por vía carreteable hasta un punto y luego se necesita flete mular para el ingreso de insumos, herramientas y equipo.	3	QUINCENAL	JORNADA	36
6	Jornada de aseo y limpieza de áreas comunes a las instituciones y centros educativos rurales del Municipio incluye: limpieza y aseo de zonas comunes y unidades sanitarias; limpieza y aseo de paredes: limpieza de cunetas de drenajes de aguas pluviales, mantenimiento de zonas verdes, remoción de elementos contaminantes y/o sobrantes. Centros Educativos Rurales ubicados a más de 30 kilómetros de distancia desde el área urbana y a los que se puede acceder en vehículo por vía carreteable. (11 CERS)	11	QUINCENAL	JORNADA	132
7	Jornada de aseo y limpieza de instalaciones deportivas urbanas y rurales. Incluye limpieza y aseo de zonas comunes internas y unidades sanitarias; limpieza y aseo de paredes: graderías, lavado de aros y arquerías, limpieza de cunetas de drenajes de aguas pluviales.	10	MENSUAL	JORNADA	60

8	Jomada de aseo y limpieza de instalaciones culturales urbanas y rurales. Incluye limpieza y aseo de zonas comunes y unidades sanitarias; limpieza y aseo de paredes: limpieza de desagües.	2	MENSUAL	JORNADA	12
9	Jomada de aseo y limpieza de áreas comunes del Parque Educativo Génesis del Municipio Incluye: limpieza y aseo de zonas comunes internas y externas, unidades sanitarias; limpieza y aseo de paredes limpieza de desagües, remoción de elementos contaminantes y/o sobrantes.	1	SEMANAL	JORNADA	24
10	Jornada de aseo y limpieza de áreas comunes de las sedes Administrativas Municipal urbana y Corregimiento el Jordán. Incluye: Limpieza y aseo de zonas comunes internas y unidades sanitarias; limpieza y aseo de paredes; limpieza de desagües, remoción de elementos contaminantes y/o sobrantes.	2	SEMANAL	JORNADA	48
11	Jornada de aseo y limpieza de áreas comunes del Centro vida del Municipio sede la viejita.	1	SEMANAL	JORNADA	24

Actividades Generales:

a) Cumplir con el objeto del contrato y con cada una de las actividades descritas para el desarrollo del mismo en la justificación, propuesta y en los productos ofrecidos;

b) Cumplir con los requerimientos técnicos y legales exigidos y garantizar la calidad en la prestación del servicio;

c) Manejar, conservar y preservar de manera adecuada toda la información requerida y la suministrada por la Entidad, necesaria para el cumplimiento del objeto contractual;

d) Atender las consultas, sugerencias y requerimientos que se presenten por parte de La Provincia durante la ejecución del objeto contractual y posterior a ella;

e) Participar en reuniones de seguimiento o acompañamiento concertadas con el supervisor designado;

f) Entregar consolidado mensual que contenga las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto del contrato;

g) Guardar confidencialidad en el manejo de la información y asuntos encomendados por la Entidad;
h) Presentar al Director Ejecutivo de la Provincia constancia de pago mensual al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARP;
i) Entregar informe final en medio escrito y medio magnético que contengan los informes de las actividades.

4.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

- Entregar los elementos requeridos para el desarrollo de las actividades objeto del presente contrato.
- Programar las reuniones o actividades de seguimiento y direccionamiento, para el logro de los objetivos y productos del servicio que se contrata.
- Convocar oportunamente al contratista cuando se requiera.
- Realizar los pagos oportunamente como retribución del servicio prestado por el contratista, previa presentación de la documentación requerida.
- Ejercer la función de supervisión, vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las funciones objeto del contrato.
- Verificar el cumplimiento del pago de salarios/ honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias del personal vinculado al contrato.

5. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

LA PROVINCIA, en virtud de los Principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidas en la Ley 80 de 1993, los postulados que rigen la función administrativa, artículo 209 de la Constitución Política y lo conferido por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y la ley 1474 de 2011, Decreto ley 019 de 2012 y el acuerdo 03 de diciembre 30 de 2017, Celebra el presente contrato de manera directa, sin tener consideraciones sobre otras ofertas y precios del mercado, pero si teniendo en cuenta la idoneidad de la persona con la cual se celebra el presente contrato.

6. ANÁLISIS FINANCIERO

Presupuesto: OCHOCIENTOS CUATRO MILLONES DE PESOS M/L
Código presupuestal: 2.3.2.02.02.008 “SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION”
Certificado Disponibilidad Presupuestal Nº: 00022 del 29 de enero de 2024

Los recursos con los cuales se financian las actividades objeto del contrato provienen del presupuesto de la Provincia ABT para la vigencia fiscal del 2024. Siendo estos denominados con el nombre Servicios prestados a las empresas y servicios de producción como se puede observar, el origen de los recursos tiene plena correspondencia con el objeto a contratar, por lo tanto los recursos que se incorporan en el presente proceso contractual, están perfectamente destinados de acuerdo al origen de

los mismos, dando como resultado que financieramente el contrato que se realice está bien respaldado y se hace con observancia de las normas tanto presupuestales como de contratación propiamente dicha de las entidades públicas.

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La presente contratación se fundamenta en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Contratos de Prestación de Servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas.

Al respecto, el Decreto 1082 de 2015, Articulo 2.2.1.2.1.4.9 prescribe lo siguiente:

> *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*
>
> Adicionalmente es necesario tener en cuenta que, en la Planta de Personal no se cuenta con personal que pueda desarrollar las actividades para lo cual se requiere contratar la prestación del servicio, y que éstas actividades no son propias del quehacer cotidiano de la entidad, sino que se derivan del convenio de cooperación ya citado, por lo que corresponde específicamente a la temporalidad y especificidad de dicho Proyecto.
>
> De conformidad con lo estipulado en el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998:
>
> *Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*
>
> *Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.*

Sobre el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el Consejo de Estado en su Sala Contencioso Administrativa, Sección Tercera, en la sentencia unificada 41719 del año 2013, Consejero Ponente doctor JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA, en el que estableció los alcances del contrato de prestación de servicios profesionales en los siguientes términos:

Se puede afirmar, sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales "…para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión…" engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas. (…)

En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento, que, a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales. (…)

En este sentido, y efectuando un análisis exclusivamente sobre los fundamentos legales expuestos, serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales.

En suma, Lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado.

Por consiguiente, el uso de esta concreta figura contractual queda supeditado a las necesidades a satisfacer por parte de la Administración Pública y la sujeción al principio de planeación; lo que encuentra su manifestación práctica en la elaboración de los estudios previos a la celebración del negocio jurídico, pues es allí donde deberán quedar motivadas con suficiencia las razones que justifiquen que la Administración recurra a un contrato de prestación de servicios profesionales.

Al respecto, la Honorable Corte Constitucional en la sentencia 614 de 2009, afirmó acerca de la tipología contractual señala que el contrato de prestación de servicios, tiene por finalidad realizar actividades relacionadas con el objeto de la entidad o el cumplimiento de sus funciones, definiendo al respecto un carácter temporal. Para el caso, el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones, en tanto se cumpla el objeto del contrato.

De conformidad al Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, no se requiere acto administrativo de justificación de la contratación directa. *"Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y {b} del Artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto".* Decreto 1082 de 2015.

La contratación directa no está cobijada por Acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio.

8. ANÁLISIS COMERCIAL

Para el análisis comercial, en la presente contratación se tienen en cuenta 3 aspectos fundamentales:

8.1 ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD:

En períodos anteriores la entidad suscribió contratos con objetos similares, con los cuales solventaron satisfactoriamente las necesidades requeridas, a continuación, se detalla la estructura de dichos procesos de contratación:

Ítem	Descripción del elemento	No contrato	Contratista	valor del contrato	forma de pago	Plazo ejecución
1	Realizar la administración delegada de recursos para el mantenimiento y adecuación de la Institución Educativa Procesá Delgado, sede secundaria y la sede educativa rural San José, del Municipio de Alejandría.	MC-09-2019	ÁLAMO ARQUITECTOS CONSULTORES S.A.S	$20.000.000	Actas de avance	4 meses y 15 días
2	Realizar la administración delegada para el mantenimiento de la Institución Educativa San	MC-011-2019	Juan Diego Martínez Quintero	$19.800.000	Pagos mensuales	1 mes

	Rafael sede principal y sede EU Narciso Arbeláez del Municipio de San Rafael.					
3	Prestación de servicios de apoyo operativo y logístico para la preservación aseo y mantenimiento de los diferentes espacios de La Provincia ABT.	PS-058-2020	ASOCIACION BELLO TERRITORIO"	$ 7.349.864	Pagos mensuales	90 días

8.2 CONTRATOS SIMILARES EN OTRAS ENTIDADES:

Se consultó en la página de internet www.colombiacompra.gov.co, el reporte de contratos suscritos por otras entidades con objetos similares al que la entidad pretende contratar, se logró obtener el siguiente resultado:

Contrato	Entidad	Objeto	Contratista	Valor	Duración	Forma de pago
UM-003-2023	Alcaldía de Briceño	MANTENIMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO ROLDÁN BETANCUR SEDE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO – ANTIOQUIA, AFECTADA POR LOS EFECTOS CLIMATICOS QUE CONLLEVARON A DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO	WILSON FERNEY AGUDELO MUÑOZ	708,808,377	75 días	pagos parciales mensuales
PS-PSAG-086-2023	Alcaldía de Alejandría	PRESTACION DE SERVICIOS INDEPENDIENTE Y CON AUTONOMIA PARA EL APOYO A LA GESTION OPERATIVA EN LABORES DE MANTENIMIENTO, REPARACION, REFRACCION Y SOSTENIMIENTO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA E	Jhon Jairo Hincapié Vargas	$13.200.000	6 meses	pagos parciales mensuales

		INSTALACIONES PERTENECIENTES AL EQUIPAMIENTO MUNICIPAL.				
CBYSDF_052_2022	Tecnológico de Antioquia - Medellín	prestará sus servicios profesionales realizando el mantenimiento preventivo y correctivo de los ascensores que se encuentran ubicados en la Biblioteca “Humberto Saldarriaga Carmona”, en el Bloque 1 y en Bloque 2 de la sede central del Tecnológico de Antioquia – I.U.	ASCENSORES SCHINDLER DE COLOMBIA S.A.S.	$26.500.000	319 DÍAS	Pagos mensuales

8.2 REMUNERACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:

Los pagos se realizarán de la siguiente manera: Se hará un pago anticipado del 30%, previa presentación y aprobación de las garantías solicitadas en el proceso contractual y el 70% restante se harán mediante actas parciales, de acuerdo a los valores unitarios previstos en el presupuesto oficial y propuesta, previo informe de avance y ejecución de las metas planteadas en el proyecto y respectivo informe de supervisión en los cuales cuantificarán las actividades realizadas durante el periodo objeto del cobro, junto con la constancia del pago de aportes a seguridad social así como parafiscales, en los términos señalados para el efecto en la normatividad vigente en la materia.

El último pago queda sujeto a la terminación de todas las obligaciones pactadas Para cada uno de los pagos se deberá cumplir con los siguientes requerimientos:

1. Presentar factura legal – cuenta de cobro
2. Presentar informe de las actividades realizadas con los respectivos soportes que evidencien el desarrollo y cumplimiento de las actividades.
   Este informe deberá ser presentado a la supervisión, para autorizar el pago al contratista, por las actividades ejecutadas durante el periodo correspondiente.
3. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los demás parafiscales. Por su parte, supervisión del contrato deberá suscribir informe y acta de recibo a satisfacción de los elementos entregados por el contratista; así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

9. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

Plazo:	Seis meses contados a partir del acta de inicio, sin superar el 25 de julio de 2024.
Valor estimado:	Ochocientos cuatro millones de pesos ($804.000.000)

Forma de pago: (si aplica)	Los pagos se realizarán de la siguiente manera: Se hará un pago anticipado del 30%, previa presentación y aprobación de las garantías solicitadas en el proceso contractual y el 70% restante se harán mediante actas parciales, de acuerdo a los valores unitarios previstos en el presupuesto oficial y propuesta, previo informe de avance y ejecución de las metas planteadas en el proyecto y respectivo informe de supervisión en los cuales cuantificarán las actividades realizadas durante el periodo objeto del cobro, junto con la constancia del pago de aportes a seguridad social así como parafiscales, en los términos señalados para el efecto en la normatividad vigente en la materia.
Lugar de ejecución:	Municipio de San Carlos.
Concepto de gasto que se requiere afectar:	"SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION"

10. ANÁLISIS DE RIESGOS

Análisis de riesgos contractuales previsibles

Tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

En cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.1.1.6.3 "Evaluación del riesgo" y 2.2.1.2.3.1.1 "Riesgos, que deben cubrir las garantías en la contratación y con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión al desarrollo de los procesos contractuales, se han tipificado los posibles riesgos y determinación de garantías que se requieren en las diferentes etapas del proceso contractual, así:

- **Tipificación y Asignación de Riesgos Cuantificables:** Se incluirán únicamente como riesgos amparados aquellos que son propios del trámite precontractual contractual, así como el de las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato y los que puedan ser amparados mediante póliza, carta de crédito cualquier otro mecanismo de amparo. Dentro de estos riesgos se pueden enunciar entre otros los siguientes:

TIPO DE RIESGO	FUENTE O PELIGRO CAUSA	APLICA	%	RESPONSABLES	
				CONTRATISTAS	ALCALDIA
Financiación	Las fluctuaciones de las tasas de interés, tasa de cambio, variaciones	N/A			

	cambiarias y financiera por causa micro o macroeconómicas.				
Mercado	Los efectos económicos derivados de un análisis insuficiente de los precios unitarios realizados por el contratista, respecto a costos indirectos.	N/A			
Regulatorios	Expedición de nueva normativa legal, reglamentaria.	N/A			
Riesgo de Fuerza Mayor.(Asegurable)	Desastres Naturales.	N/A			
Riesgo de Fuerza Mayor.(No Asegurable)	Actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden publico	N/A			
Otros Riesgos (Quiebra, Humano, Calidad, Incumplimiento, Otro:)		X		100%	

En el evento en que el contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que adquiere por el contrato, LA PROVINCIA ABT, mediante resolución motivada, aplicará multas, previa garantía de un debido procedimiento y de acuerdo a lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, y el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

Por no acatar las órdenes del Supervisor o Coordinador del contrato para que se corrijan defectos observados en el desarrollo del contrato, el uno por mil (1 x 1.000) del valor del contrato dejado de ejecutar por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del Supervisor. Esta multa no atenúa las demás atribuciones del Municipio.

Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1 x 1.000) del valor del contrato dejado de ejecutar.

11. ANÁLISIS DE GARANTÍA

Dando cumplimiento a lo establecido en el contrato interadministrativo Nro. 002-2024 y de acuerdo a los riesgos asociados al contrato y por la cuantía del mismo, La Provincia requiere solicitar las siguientes garantías;

AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (i) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (ii). El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (iii). Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (iv). El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria	Por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.	Diez por ciento (10%), del valor del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.	Por el plazo del contrato y tres (3) años más.	Cinco por ciento (5%), del valor del contrato.
Responsabilidad Civil Extracontractual; por todos los perjuicios o daños causados por el contratista a personas distintas de la entidad contratante asegurada.	Por el plazo de ejecución del contrato.	A través de un amparo autónomo, contenido en una póliza anexa y en una cuantía equivalente a 200 SMLMV del valor del mismo .

PARAGRAFO. Estas garantías deben ser presentadas por el contratista ejecutor en favor de LA PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACION -PAP-" DEL AGUA, BOSQUES Y EL TURISMO" DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, y el municipio de SAN CARLOS.

12. CONSULTA DE LOS ESTUDIOS PREVIOS DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN

Pueden ser consultados en vereda Belén-Diagonal a la capilla La Sagrada Familia en Marinilla-Antioquia.

13. ANEXOS

CDP
Certificado Procuraduría
Certificado Contraloría
Certificado antecedente judiciales
Seguridad Social
Cédula
RUT
Certificados de experiencia
Certificado de existencia y representación legal.
Propuesta

Marinilla, 29 de enero de 2024

SERGIO ANDRÉS HERNÁNDEZ JIMÉNEZ
Director Ejecutivo